

NOMENCLATURA : 1. [24]Recibe la causa a prueba
JUZGADO : [REDACTED]
CAUSA ROL : C-18997-2020
CARATULADO : [REDACTED]

Santiago, veinticinco de Octubre de dos mil veintiuno

Proveyendo a presentaciones de fecha 03/10/ y 19/19 de 2021, demandante, folios 59 y 60:

Estese al mérito de lo que se resolverá a continuación.

Vistos:

Se recibe la causa a prueba por el término legal, fijándose como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos los siguientes:

- 1.- Hechos o circunstancias que harían responsable a la demandada frente a los actores en relación a los perjuicios que demanda.
- 2.- Naturaleza y monto de los perjuicios que habrían sufrido los actores. Relación de causalidad entre estos y los hechos que originarían la responsabilidad de la demandada.
- 3.- Fecha desde la cual se habría hecho exigible la obligación.
- 4.- Efectividad que concurren en la especie, los requisitos para que pueda operar imputaciones a la deuda. En la afirmativa, monto que correspondería imputar en relación a cada demandante.
- 5.- Efectividad que los demandados se habrían expuesto imprudentemente al daño. Hechos y circunstancias.

Para la testimonial que se desee rendir, se fijan los 4 últimos días del probatorio, a las 10.00 hrs, y si el último de ellos recayere en sábado, se fija la audiencia del día siguiente hábil, a la misma hora.

Si procediere confesional o testimonial, se rendirá cuando sea procedente según lo indicado en la respectiva interlocutoria de prueba, y para tal efecto las partes deberán concurrir con un Ministro de Fe particular. El Receptor Judicial correspondiente, deberá actuar como anfitrión y remitir un link con la invitación a la audiencia vía Zoom, el día anterior a la celebración de la misma dirigido al Tribunal, a través de la Coordinadora de éste; a los apoderados de las partes y a los testigos. Sin perjuicio de lo anterior el Ministro de Fe deberá informar al Tribunal con 48 horas de anticipación al correo



[REDACTED] la celebración de la misma a fin de que se tenga certeza de las audiencias que se llevarán a efecto diariamente y de esa forma coordinar la agenda y horarios. Asimismo, se hace presente la obligación del Ministro de Fe de incorporar al sistema computacional el acta respectiva de la audiencia el mismo día de su celebración. Ante cualquier duda en relación a estos asuntos, escribir al correo [REDACTED]

Notifíquese por cédula.

En **Santiago**, a **veinticinco de Octubre de dos mil veintiuno**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.

r.l.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa. A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>